

ACUERDO No. 153/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La solicitud de aprobación de la **modificación presupuestaria intrainstitucional** requerida por el Jefe Administrativo y Financiero del Consejo de la Magistratura; los informes técnicos y legales correspondientes; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través del CITE JAF-CM 246/2012, de 19 de junio de 2012 el Jefe Administrativo y Financiero del Consejo de la Magistratura solicita al Pleno de este órgano aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un total de **Bs. 302.000,00.- (TRESCIENTOS DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** sin alterar el techo presupuestario asignado para la gestión 2012.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 4 de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el 7 de enero de 2012, mediante el Decreto Supremo No. 29881 se aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo Art. 7 señala que los “traspasos presupuestarios intrainstitucionales”, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, y no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, así mismo, el Art. 16 Par. III. Inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, expresa que las modificaciones presupuestarias de traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto, debe ser aprobado por la propia entidad.

CONSIDERANDO: Que, el Informe Técnico Complementario No. 04/2012 de la Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura de 28 de febrero de 2012 señala que por la ejecución Presupuestaria del Grupo 10000 Servicios Personales efectuado al 31 de mayo del presente, corresponde a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial atender la provisión de equipamiento mobiliario como equipos de computación en los grupos 40000 y 50000 en sus partidas correspondientes, por lo que el Consejo de la Magistratura no cuenta con ejecución presupuestaria en el primer cuatrimestre.

Que, en este sentido la presente modificación presupuestaria tiene por objeto incrementar las partidas del grupo 20000, 30000 y 40000, disminuyendo otras; por lo que la misma no afectará en nada al disminuir e incrementar el techo de presupuesto transferido por la Dirección Administrativa financiera del Órgano Judicial. Por lo que la modificación intrainstitucional objeto del presente informe, no contraviene ninguna norma legal vigente, más por el contrario se ajusta a lo establecido en la Ley de Administración de Presupuestos No. 2042, encontrándose sujeta al inc. a), parágrafo II. Traspasos Intrainstitucionales del Art. 13. Modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del Directorio de la Dirección Administrativa Financiera Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Asesoría Legal No. 403/2012 señala que la solicitud entrañada, se encuentra respaldada en derecho al amparo del Art. 4 de la Ley de Administración Presupuestaria concordante con el Art. 7 y 16 Par. III. Inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; debiendo ser el Pleno del Consejo de la Magistratura la autoridad competente para disponer su aprobación, puesto que además es urgente y necesario que este órgano cuente con este presupuesto para ejecutar el gasto de las partidas señaladas

anteriormente y de esta forma posibilitar el normal desarrollo de actividades, en cuanto a la ejecución de los servicios que en ella se detallan.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley N° 025, la adopción de Acuerdos y Resoluciones del Pleno del Consejo la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones:

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación presupuestaria intrainstitucional** requerida por la Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura, por un total de **Bs. 302.000,00.- (TRESCIENTOS DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, modificación presupuestaria que tiene por objeto incrementar las partidas del grupo 20000, 30000 y 40000, disminuyendo otras; por lo que la misma no afectará en nada al disminuir e incrementar el techo de presupuesto transferido por la Dirección Administrativa financiera del Órgano Judicial, sin alterar el techo presupuestario asignado para la gestión 2012; conforme el detalle señalado infra:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE: ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE BS.
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	21100	COMUNICACIONES	(10.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	21200	ENERGÍA ELECTRICA	(2.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	21400	TELEFONÍA	(10.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	21600	INTERNET Y OTROS	(13.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS.	(50.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS	(55.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS	(45.000.000)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22300	FLETES Y ALMACENAMIENTO	(15.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	(3.000.00)
									24110	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	(10.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES.	(3.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	25400	LAVANDERÍA LIMPIEZA E HIGIENE	(10.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	25600	SERVICIOS DE IMPRESA FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	(5.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	25700	CAPACITACION DE PERSONAL	(5.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	25900	SERVICIOS MANUALES	(4.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	26200	GASTOS JUDICIALES	(10.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	26610	SERVICIOS PUBLICOS	(3.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	26990	OTROS	(3.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	(40.000.00)

0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	34110	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	(2.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	34200	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS	(1.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	34400	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	(1.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	(1.000.00)
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	34600	PRODUCTOS METALICOS DE	(1.000.00)
TOTAL											(302.000.00)



PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE Bs.
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	22210	VIATICOS AL INTERIOR PAIS	40.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	21500	GAS DOMICILIARIO	1.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	25500	PUBLICIDAD	30.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	31110	GASTOS DESTINADOS AL PAGO DE REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, INCLUYE PERSONAL DE SEGURIDAD	40.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	32100	PAPEL	20.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	33200	CONFECCIONES TEXTILES	2.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	15.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.	54.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	23.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	52.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6.000.00
0660	11	011	11	0000	001	330	20	230	43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4.000.00
TOTAL											302.000.00

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga

**DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Wilma Mamani Cruz

**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**